

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada, la que correspondió por reparto.

La demanda se inadmitió el 19 de enero del año en curso y se notificó por estados del 20 de enero, el demandante allegó escrito de subsanación el 26 de enero siguiente dentro del término legal.

Se aportaron los siguientes anexos:

- PODERES SUSCRITOS POR LOS DEMANDANTES
- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE JOSE GERARDO ZULUAGA GOMEZ
- REGISTROS CIVILES DE LOS HEREDEROS
- INVENTARIO DE LOS BIENES RELICTOS Y DEUDAS DEL CAUSANTE
- AVALUO CATASTRAL DE LOS BIENES RELICTOS
- CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE No. 114-9228
- CERTIFICADO DE DEFUNCION DE AURA BUITRAGO DE ZULUAGA
- COPIA RESOLUCION 2662 DE 2020

Sírvase Proveer.

Pensilvania, 8 de febrero de 2023.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO. 051

PROCESO:	SUCESION
SOLICITANTE:	RODRIGO ALFONSO, LUZ STELLA, GLORIA DISNEY, CARLOS ALBERTO, SILVIO HERNAN, DUBAL ORLANDO Y ALBA ROCIO ZULUAGA BUITRAGO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE GERARDO ZULUAGA GOMEZ
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00010-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de sucesión intestada, y toda vez que la demanda correspondió por reparto a este despacho y tras su inadmisión se subsanó la misma dentro del término legal dispuesto para el efecto, se procede a decidir lo pertinente previas las siguientes consideraciones.

Los señores **RODRIGO ALFONSO, LUZ STELLA, GLORIA DISNEY, CARLOS ALBERTO, SILVIO HERNAN, DUBAL ORLANDO Y ALBA ROCIO ZULUAGA BUITRAGO** obrando a través de apoderado judicial, solicita que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **JOSE GERARDO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.334.008, quien falleció el 16 de enero de 2021 en el Municipio de Pensilvania, Caldas, lugar que también fue su último domicilio; que se decrete la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante; que se cite y emplace a todos los herederos indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

En consideración a que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, se admitirá y se harán los demás ordenamientos de ley.

Según lo ordenado en el artículo 490 del Código General del Proceso, se oficiará **a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-**,

informando de la existencia del proceso y para que informe al despacho si los causantes tienen deudas fiscales pendientes con la entidad.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada del causante **JOSE GERARDO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.334.008, quien falleció el 16 de enero de 2021 en el Municipio de Pensilvania, Caldas, lugar que también fue su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados, sin perjuicio de terceros, a los señores **RODRIGO ALFONSO, LUZ STELLA, GLORIA DISNEY, CARLOS ALBERTO, SILVIO HERNAN, DUBAL ORLANDO Y ALBA ROCIO ZULUAGA BUITRAGO;** quienes actúan dentro del presente trámite a través de apoderado judicial, aceptando con beneficio de inventario.

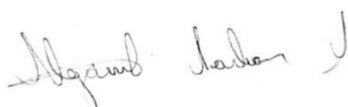
TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite de que trata el artículo 488 y s.s del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio en la forma dispuesta por el artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-**, con el fin de que informe al Despacho si el señor **JOSE GERARDO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.334.008 posee deudas fiscales con dicha entidad, para lo cual los interesados allegaran los certificados de ingresos y retenciones de los últimos cinco años.

SEXTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO** con tarjeta profesional **No. 52.105** del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL,
PENSILVANIA**

Por Estado No. 006 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 10 de febrero del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb6f4de85ee5526b9272a181d93e57b53fa575b27e84f5e868a0ff8ef5afc31**

Documento generado en 09/02/2023 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>